República de Colombia

Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 05683 de 20 AGO 2026

***Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.***

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante Decretos Departamentales N°307 de 27 de mayo de 2019, N°1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Carta Política de 1991 en el artículo 44 señala que "... *El Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación* ...". y en su artículo 67 establece: *"... La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social..."*

Que, la Ley 715 de 2011, artículo 6, que trata sobre competencias territoriales, menciona la Distribución de las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que, la precitada Ley, en su artículo 16, estipula la asignación de recursos financieros para el sostenimiento del sector educativo por alumno, de acuerdo a las diferentes tipologías educativas y en condiciones de equidad y eficiencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1075 de 2015, Título 6, sobre Plantas de Personal Docente, entre otros, a nivel territorial se establecen las relaciones mínimas para asignación de docentes, el "*Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".*

Que mediante Decreto Departamental No. 1215 del 31 de octubre de 2025 se adoptó la planta de personal de cargos docente, directivos docentes y administrativo del sector educativo administrados por el Departamento de Boyacá.

Que, mediante Resolución No. 6785 del 27 de septiembre de 2024 se nombró provisionalmente en el cargo de docente itinerante del nivel de preescolar de planta temporal a **MONICA YOLIMA PEREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.**1049610571** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA– SEDE CONC URB MIX** del Municipio de **MOTAVITA,** y mediante la Resolución No. 04088 de 29 de mayo de 2026 se trasladó a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN** del municipio de **TOTA.**

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 05683 de 20 AGO 2026

***Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.***

Que, mediante Resolución No. 8958 del 06 de noviembre de 2025, se dispuso la modificación del tipo de vinculación de los educadores adscritos al Programa de Primera Infancia Feliz y Protegida, pasando de nombramiento en planta temporal a nombramiento provisional en vacante definitiva, quedando dichos cargos sujetos con posterioridad a su provisión mediante el sistema de mérito y la utilización de las respectivas listas de elegibles, en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante requerimiento BOY2026ER041921 del 28 de julio de 2026, el Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán del municipio de Tota indicó que la Institución no tiene asignación académica para la docente Mónica Yolima Pérez González debido a que ya se encuentra otra docente ocupando la vacante.

Que, mediante certificación de la Subdirectora de Cobertura Educativa y Ruralidad del 14 de julio de 2026 señala que se presenta una necesidad en el Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Francisco Jose de Caldas del municipio de Caldas.

Que, en aplicación al artículo 11 del Decreto No. 2105 de 2017 que modificó el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 de 2015 Sobre Terminación del nombramiento provisional, en su parágrafo 2 establece: "*Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad*".

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anterior,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1. TRASLADAR** sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo, a la docente con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva **MONICA YOLIMA PEREZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.**1049610571**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN** del Municipio de **TOTA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** del municipio de **CALDAS,** en el **Nivel** de **Preescolar (Prejardín y Jardín).**

***Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.***

**Artículo 2**. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito en el sistema institucional de atención al ciudadano SAC.

**Artículo 3.** Notificar según los preceptos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. CPACA

**Artículo 4.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los 20 AGO 2026

**LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA**
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó: Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyectó: María José Leal - Contratista